

Subsecretaría de Educación Superior
D/S/M/COM/PE/E/AJ/P/GM/AJU/MZU/MRA/RE/ASB

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1º DFL (ED.) Nº 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 25 MAR 2025 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud Nº 40

SANTIAGO,

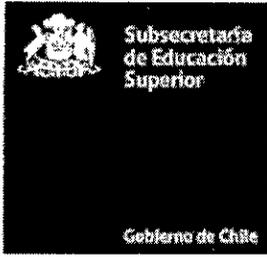
DECRETO Nº

0040 04.03.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley Nº 21.091, sobre Educación Superior; en la ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo Nº 127, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los decretos Nº 43, Nº 69 y Nº 105, todos de 2024, del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto

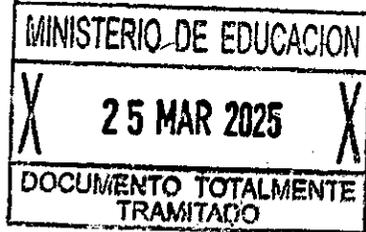
 TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E47086/2025
Fecha: 24/03/2025
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
D. M. / P. C. / A. J. / P. G. M. / A. A. U. / M. Z. V. / M. R. A. / J. R. E. / A. S. B.
D. M. / P. C. / A. J. / P. G. M. / A. A. U. / M. Z. V. / M. R. A. / J. R. E. / A. S. B.
D. M. / P. C. / A. J. / P. G. M. / A. A. U. / M. Z. V. / M. R. A. / J. R. E. / A. S. B.

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1º DFL (ED.) Nº 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Solicitud Nº 40



SANTIAGO,

DECRETO Nº

0040 04.03.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley Nº 21.091, sobre Educación Superior; en la ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo Nº 127, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los decretos Nº 43, Nº 69 y Nº 105, todos de 2024, del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto

vigente del sector público; en la resolución exenta N° 605, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos que se distribuirán en el marco de la asignación Basal por Desempeño, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2025; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 001, de fecha 31 de enero de 2025, del Jefe de la División de Administración y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/109, de fecha 3 de febrero de 2025, del Jefe (S) de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos y en los certificados de rendiciones de cuentas de las instituciones indicadas en el artículo primero del presente acto administrativo; y, en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, o la normativa que las modifique o reemplace.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 409, contempla recursos para la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", en adelante "Basal por Desempeño".

La referida Asignación 409 fue modificada por el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modificó presupuesto vigente del sector público, en razón de lo señalado en la glosa 01 de la partida 50 de la mencionada ley de presupuestos, correspondiente al Tesoro Público.

- 4°. Que, la glosa N° 05 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto supremo N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo N° 127, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones, en adelante el "reglamento", y sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de la referida ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en lo que fuere procedente.
- 5°. Que, además, la mencionada glosa 05 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de los recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año anterior por este concepto.
- 6°. Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se ha estimado pertinente distribuir un máximo de 30% de los recursos disponibles en las asignaciones del Basal por Desempeño, equivalente a M\$15.701.461.- Para la determinación del referido 30% se ha tenido en cuenta que, dentro del 70% restante de recursos a distribuir, se espera incluir nuevos elementos de cálculo que formen parte de una modificación del reglamento, en etapa de estudio a la fecha del presente acto administrativo.
- 7°. Que, mediante los decretos N° 43, N° 69, y N° 105, todos de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las instituciones de educación superior la totalidad de los recursos disponibles en el año 2024 en las asignaciones del Basal por Desempeño. La suma de los montos asignados a cada institución en los mencionados actos administrativos, dividido por la suma total de recursos asignados, permite establecer la proporción de recursos asignados a cada institución el año 2024 por este concepto. Dicho porcentaje por institución es la base para distribuir los recursos del primer semestre del año 2025, señalados en el considerando precedente.
- 8°. Que, aplicando el procedimiento descrito en la glosa 05 para asignar hasta un 30% de los recursos disponibles en el presupuesto para el Basal por Desempeño, durante el primer semestre de 2025, en proporción al porcentaje

de los recursos asignados a cada institución el año 2024 por este concepto, resultó un monto total a distribuir de M\$15.701.457.-, dictándose la resolución exenta N° 605, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir a las universidades por la referida asignación presupuestaria.

- 9°. Que, la glosa 01, del Programa 03, en su primer inciso dispone que las transferencias de recursos corrientes y de capital podrán ser otorgadas a instituciones de educación superior estatales y privadas, así como aquellos casos que se establezcan en las respectivas glosas presupuestarias del Programa 03. Señala además, que la transferencia de recursos será de acuerdo con los procedimientos establecidos en las respectivas normativas vigentes, considerando asimismo que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 10°. Que, la mencionada glosa 01, del Programa 03, en su sexto inciso señala que las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 03 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
- 11°. Que, mediante memorándum N° 06/109, de fecha 3 de febrero de 2025, el Jefe (S) de la División Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión, en primer término, de una propuesta de resolución exenta que determine los montos de recursos correspondientes al primer semestre de 2025 de la mencionada asignación presupuestaria, señalando, además, los montos de corriente y capital que fueron definidos de acuerdo con la proporcionalidad dispuesta en la ley de presupuestos para transferencias corrientes y de capital de la asignación Basal por Desempeño. Esto, se concretó en la dictación de la antes mencionada resolución exenta N° 605, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior. En segundo término, en base a la misma información, solicitó revisión de una propuesta de decreto que distribuya los referidos recursos del primer semestre de la asignación Basal por Desempeño, año 2025. La

mencionada comunicación precisa que "se ha estimado pertinente distribuir un máximo de 30% de los recursos totales vigentes (...)", teniendo presente lo indicado en el considerando 6° de este acto administrativo

- 12°. Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las Universidades privadas del Art. 1° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2025 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2024 por la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981" de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2025, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2024, de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, según se indica a continuación:

N°	Universidad	Monto Total 1er semestre M\$	T. Corrientes 1er Semestre M\$	T. de Capital 1er Semestre M\$
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	3.306.485	2.677.540	628.945
2	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	2.433.771	1.970.830	462.941
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	1.948.373	1.577.762	370.611
4	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	1.839.167	1.489.329	349.838
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	1.581.188	1.280.421	300.767
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	1.299.825	1.052.578	247.247
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	952.400	771.239	181.161
8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	1.263.626	1.023.265	240.361
9	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	1.076.622	871.832	204.790
	Total	15.701.457	12.714.796	2.986.661

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a la normativa que resulte aplicable y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda. Además, para proceder a la entrega de los recursos señalados en el Artículo Primero, las universidades señaladas en el Artículo Primero deben haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

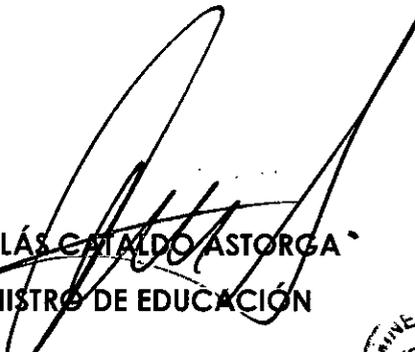
ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.01.218, en la suma de M\$12.714.796.-; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.33.01.409, en la suma de M\$2.986.661.-, de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO


MINEDUC
JEFE
DIVISION
JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre las universidades que indica, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025).

Saluda Atentamente a Ud.,




VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior.	8
- Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria	1
- División Jurídica, Subesup	1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup	1
- Contraloría General de la República.	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.	1
- Oficina de Partes.	1
- Archivo.	1

Expediente SGD 4872-2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVSIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

DHC

**CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 40, DE 2025, DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.**

SANTIAGO,

La Contraloría General de la República ha procedido a tomar razón del decreto del epígrafe, que distribuye recursos entre las universidades que indica, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación basal por desempeño, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, la alusión que se efectúa en los vistos a las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de este origen, debe entenderse referida a la resolución N° 36, de 2024, que es actualmente el instrumento vigente que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

**AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE**



Oficio: E47086/2025
Fecha: 24/03/2025
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)